



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Girardot, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(F) IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	EDWIN SANTIAGO BISVICUS VELÁSQUEZ
Demandado	DIANA PATRICIA VELASQUEZ HERNÁNDEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022 00441</b>
Providencia	Auto de sustanciación # <b>457</b>
Decisión	Corre traslado prueba de ADN

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Despacho, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, se advierte que la contestación de la demandada en nombre propio es extemporánea, por lo anterior, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esa forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético de la entidad Servicios Médicos Yunis Turbay S.A.S., con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera extra procesal entre la parte demandante EDWIN SANTIAGO BISVICUS VELÁSQUEZ y las niñas EIMY SALOME y EMILY DAHYAM BISVICUS VELÁSQUEZ, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS**.

De la misma forma, se requiere una vez más a la demandada para que atendiendo el interés superior de las niñas EIMY SALOME y EMILY DAHYAM informe a este Despacho el nombre y los datos de quien o quienes crea sean los progenitores de las mismas, lo anterior con el fin de vincularlos al presente trámite procesal.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 40 se notifica el auto anterior, hoy 14 de agosto de 2023 siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario